Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador

COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

San Salvador, El Salvador
Centroamérica

Mayo 2008

Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN 1

1. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES 5

1.1 JUSTIFICACIÓN 5
1.2 ANTECEDENTES 7
1.2.1 Legislación Nacional 7
1.2.2 Acciones Realizadas y Logros Obtenidos 9

2. OBJETIVOS Y SUPUESTOS 13

2.1 OBJETIVOS 13
2.1.1General 13
2.1.2 Específicos por Área Estratégica de Intervención 13
2.2 SUPUESTOS 15

3. MARCO CONCEPTUAL 19

3.1 VÍCTIMA 19
3.2 TRATA DE PERSONAS 19
3.3 TRATANTE 20
3.4 EXPLOTACIÓN 20
3.5 MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS 20
3.5.1 Con Fines de Explotación Sexual Comercial 20
3.5.2 Trabajos o Servicios Forzados 20
3.5.3 Esclavitud y Prácticas Análogas 21
3.5.4 Servidumbre 21
3.5.5 Extracción de Órganos 22
3.5.6 Adopción Fraudulenta 22
3.4.7 Matrimonio Forzado 22

4. PRINCIPIOS RECTORES 27

4.1 INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 27
4.2 UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS 27
4.3 INDIVISIBILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES 27
4.4 REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA LEGAL 28
4.5 NO DISCRIMINACIÓN 28
4.6 NO REVICTIMIZACIÓN Y NO MULTIREVICTIMIZACIÓN 28
4.7 CONSENTIMIENTO INFORMADO 29
4.8 AUTODETERMINACIÓN Y PARTICIPACIÓN 29
4.9 CONFIDENCIALIDAD Y DERECHO A LA PRIVACIDAD 29
4.10 ATENCIÓN INTEGRAL, INDIVIDUALIZADA Y SIN CONDICIONAMIENTOS 30
4.11 REPARACIÓN DEL DAÑO 30
4.12 CORRESPONSABILIDAD 31
4.13 ROL SUPLETORIO DEL ESTADO 31

5. ENFOQUES TRANSVERSALES 35

5.1 DERECHOS HUMANOS 35
5.2 GÉNERO 35
5.3 VICTIMOLÓGICO 36
5.4 CONTEXTUAL 36
5.5 NO EXCLUSIÓN 36
5.6 SISTÉMICO 37
5.7 PREVENTIVO 37

6. SISTEMA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS 41

6.1 COMITÉ NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 41
6.2 ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD 41
6.2.1 Participación 41
6.2.2 Acceso a la Información 42

7. PLANEACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO 45

7.1 PLANEACIÓN 45
7.1.1 Plan Estratégico 45
7.1.2 Plan Operativo 45
7.2 MONITOREO 46
7.3 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO 47
7.3.1 Evaluación de la Política 47
7.3.2 Evaluación de los Planes 49

PRESENTACIÓN

Como Presidente del Comité Nacional contra la Trata de Personas tengo la satisfacción de presentar a la sociedad salvadoreña la **Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador,** el cual constituye un importante instrumento para combatir de una manera efectiva e integral el delito de trata de personas, compromiso que el Estado salvadoreño ha asumido tanto a nivel nacional como internacional.

Es importante destacar que esta Política ha sido producto de un esfuerzo conjunto y coordinado entre los diferentes actores del Estado salvadoreño, donde se obtuvo la participación de las instituciones miembros del Comité Nacional contra la Trata de Personas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Cada una de ellas, desde su ámbito de competencia aportaron sus conocimientos y experiencias para que la Política refleje las acciones necesarias para poder erradicar la trata de personas en El Salvador.

La **Política Nacional para la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador** contiene los objetivos y principios que guían las actividades en materia de prevención, combate, protección, atención y recuperación de las víctimas de trata.

Queremos agradecer el apoyo de CORDAID y el trabajo de CEMUJER en el marco de la ejecución del proyecto ***Uniendo Esfuerzos para el Fortalecimiento del Estado de Derecho en el Combate a la Trata de Personas con fines de Explotación Sexual Comercial,*** por responder y aunar esfuerzos con el Comité en la formulación de este instrumento de tanta importancia para el país.

Eduardo Calix
Viceministro de Relaciones Exteriores
Presidencia del Comité Nacional contra la Trata de Personas

Introducción

El presente documento contiene la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

El documento se divide en siete apartados.

El primero destinado a brindar la caracterización del problema y por tanto la justificación de una política especial sobre el mismo, así como la mención de los avances alcanzados en la lucha contra la Trata de Personas.

Seguidamente, se cuenta con el objetivo general y los objetivos específicos, que se pretenden alcanzar con la puesta en marcha de la presente política. Asimismo, se identifican los supuestos necesarios para el logro de los mismos.

Se incluye un apartado destinado a uniformizar el entendimiento de los conceptos principales relacionados con la Trata de Personas, y con ello simplificar los procesos de toma de decisiones en torno al diseño e implementación de acciones y mecanismos concretos en espacios multidisciplinarios y de coordinación interinstitucionales.

Como cuarto y quinto apartados, contamos los principios rectores y los enfoques transversales, los cuales pretenden orientar el accionar del Estado en torno a la erradicación de la Trata de Personas, debiendo por tanto verse reflejados en cada acción y/o mecanismos diseñados para alcanzar dicho fin.

En cuanto a la institucionalidad gubernamental designada para hacer frente a la problemática de la Trata, se retoma lo previamente establecido de tal manera que la misma la compone esencialmente el Comité Nacional contra la Trata de Personas, debiendo procurar la participación ciudadana.

Finalmente, se incluye un apartado referido a la forma en que la política ha de ejecutarse, así como los principios respecto de los cuales dicha ejecución ha de evaluarse.

1. Justificación y Antecedentes

1. Justificación y Antecedentes

1.1 Justificación

La Trata de Personas constituye uno de los principales problema sociales tanto por la cantidad de personas afectadas, como por las graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas que implica, y por la consecuente legitimación y reproducción de estructuras sociales de discriminación, violencia, impunidad, corrupción y complacencia que la misma conlleva.

De esta problemática, niñas, adolescentes y mujeres tienden a ser la mayor cantidad de víctimas, dadas las condiciones de vulnerabilidad en las cuales se encuentran inmersas producto de una sociedad androcéntrica y adultocéntrica.

Desde mucho tiempo atrás, la Trata de Personas ha sido una práctica común en las sociedades humanas.

Esta práctica ha estado amparada por estructuras e instituciones sociales que, por una parte han permitido y legitimado el uso de los seres humanos como mercancías y por otra, han desarrollado concepciones respecto de las mujeres, niñez y adolescencia, la sexualidad, el trabajo y las relaciones de poder, que fomentan la Trata de Personas.

Más aún, la concepción del poder y la forma de gestionarlo, para el control, el sometimiento y la dominación, como parte de las relaciones humanas, se ha constituido en campo fértil para el desarrollo y mantenimiento de la problemática.

No es sino hasta tiempos relativamente recientes, que la Trata de Personas ha comenzado a visualizarse como problema social y en consecuencia a procurarse una solución a la misma.

Las soluciones han variado según la comprensión de la problemática, se ha ido ampliando y haciendo más certera; pero además, sobre todo según se ha avanzado y tomado conciencia respecto de las causas de la misma, específicamente respecto de las profundas inequidades, no sólo económicas sino sociales y de patrones culturales que reproducen y facilitan la ocurrencia de la Trata de Personas.

Así, se ha pasado de esquemas paternalistas y moralistas, a represivos y de protección de los derechos humanos de las víctimas. Se ha pasado de la lucha contra la esclavitud, a la represión de la prostitución, a la eliminación de la trata de blancas, al control del tráfico de personas, a la protección de la niñez y las mujeres contra violaciones a sus derechos fundamentales, hasta la procura de la erradicación de la Trata de Personas.

Este camino ha implicado la asunción y el descarte tanto de planteamientos teóricos como de mecanismos concretos de persecución y protección. Ha implicado pues un proceso de evolución en las formas de lucha contra la problemática de la Trata de Personas, plagado de aciertos y desaciertos, de adelantos y retrasos, que en cada paso ha implicado grandes esfuerzos de síntesis y consensos, de encuentros y desencuentros, de conservación y de lucha por el cambio.

En este proceso, lentamente se han ido involucrando el conjunto de naciones del mundo habiendo alcanzado hasta ahora, como último estadio de evolución, una convención y protocolo internacionales específicos para la problemática, así como una insipiente institucionalidad internacional.

Evidentemente, El Salvador no escapa a esta problemática. A pesar de que en los últimos años se han realizado importantes esfuerzo por hacer frente a la misma, es necesario dar un paso más, orientando los recursos disponibles a procurar la erradicación de la Trata de Personas.

Es por ello que se presenta la necesidad de contar con una **política pública** que defina el objetivo común a alcanzar y que permita en consecuencia orientar los recursos para solventar las limitaciones existentes.

El marco legal en El Salvador debe ser fortalecido, así como la institucionalidad y la asignación de recursos. Asimismo, es vital mejorar los niveles de coordinación para hacer frente a la problemática.

Dado que las causas que provocan la existencia de la Trata son múltiples, por tanto su atención debe ser holística e integradora, movilizando a los diferentes sectores de la sociedad, así como a las diferentes instituciones gubernamentales en orden a procurar su erradicación.

Movilizar al conjunto de la sociedad en pos del objetivo a alcanzar implica en primer lugar unificar la forma en que se concibe la Trata de Personas y sus diversas modalidades, así como definir el marco ético que oriente la acción de las

diferentes instituciones involucradas directamente y las del conjunto de la sociedad.

En segundo lugar, implica un proceso de información, formación y sensibilización, orientado a la toma de conciencia respecto de la problemática. Pero más aún, implica desarrollar una serie de iniciativas tendientes a modificar las prácticas sociales y culturales que fomentan, reproducen, fortalecen y legitiman la Trata de Personas.

En tercer lugar, plantea la necesidad de contar con directrices para el diseño de estrategias integrales que incidan en la transformación y reconstrucción de las complejas estructuras que están a la base de la Trata de Personas.

Por tanto, deben de orientarse los recursos de forma integral, para abordar la problemática desde una visión sistémica que permita la consecución del gran objetivo: Erradicar la Trata de Personas.

Finalmente, deben crearse los mecanismos que permitan contar con la información e indicadores pertinentes, suficientes y oportunos para tomar decisiones respecto de la problemática, así como con las estructuras institucionales necesarias y debidamente fortalecidas para coordinar el accionar del Estado en su conjunto, tanto instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad y demás actores de la sociedad en aras de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

En definitiva, procurar la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador es un objetivo que se impone por sí mismo, pero que requerirá para su cumplimiento del concierto armónico y la apuesta decidida de las instituciones gubernamentales y del conjunto de la sociedad salvadoreña, lo cual se pretende orientar y fortalecer a partir de la presente **política nacional**.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Legislación Nacional

Considerando la transnacionalidad y evolución de la problemática de Trata de Personas, El Salvador ha desarrollado como primer paso en su abordaje de la problemática, un proceso de ratificación de la legislación internacional vigente con relación a dicha problemática, así como la adecuación de su legislación interna. En

ese sentido, la legislación nacional tanto interna como internacional, vigente es la siguiente:

- **Legislación interna vigente:**
    - Constitución de la República de El Salvador
    - Código Penal y Procesal Penal
    - Código de Familia y Ley Procesal de Familia
    - Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y Adolescencia.
- **Convenios internacionales vigentes:**
    - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
    - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
    - Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
    - Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Xenofobia y Tratos Inhumanos y Degradantes.
    - Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
    - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
    - Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
    - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía
    - Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 97 y 143, relativas a los trabajadores migrantes así como a la Recomendación de la OIT N° 86.

- Convenio de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación No C182

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- Convención Internacional para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.

- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- Convención sobre la Protección de Menores y Cooperación en materia de adopción internacional.

1.2.2 Acciones Realizadas y Logros Obtenidos

Las primeras acciones se enfocaron en la penalización y visibilización de la trata de personas como un delito grave, que daña al Estado y a las personas. Así, el Código Penal de 1997, en el Titulo XIX contempla como parte de los Delitos Contra la Humanidad:

- El Comercio de Personas (Art. 367)
- El Tráfico Ilegal de Personas (Art. 367-A)
- La Trata de Personas (Art. 367-B) y
- Agravantes del Delito de Trata de Personas (Art. 367-C)

A partir de la tipificación del delito de trata de personas como tal, de alguna manera se activó el aparato institucional a diversos niveles generándose acciones importantes en otras áreas como:

a) **Persecución del delito:** Se han impulsado otras reformas a la normativa nacional que complementan las de carácter penal, se facilita la creación de un albergue para víctimas de la trata de personas, hay un incremento de los operativos, en el año 2006 y 2007 se habla de 150 víctimas recuperadas y 84 personas detenidas. Instituciones como la Dirección General de Migración y Extranjería, establecen la posibilidad de crear dentro de la unidad de investigaciones el área de combate a la trata de personas. Además existe un dialogo entre las diversas instituciones vinculadas a la sanción del delito para mejorar la coordinación y la efectividad en la investigación y sanción del delito.

b) **Atención a víctimas:** Se cuenta con dos protocolos, uno de atención y otro de repatriación voluntaria de víctimas de trata de personas, que surgen de la experiencia y de la discusión franca y responsable por parte de las instituciones encargadas de dicha atención. Se ha generado una coordinación entre diversas instituciones nacionales, regionales e internacionales para la protección. Se han hecho esfuerzos para evitar la revictimización al momento de la entrevista sobre todo en los casos de niños, niñas y adolescentes. Desde la puesta en funcionamiento del Albergue para Víctimas de Trata de Personas, se ha atendido un total de 118 víctimas hasta la fecha, la mayoría de nacionalidad salvadoreña, en su totalidad menores de edad y cuya edad promedio oscila entre 15 años, mayoritariamente víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial; quienes permanecen en el albergue un promedio de 60 días en el caso de las nacionales y de 20 días en el caso de las extranjeras.

c) **Prevención del delito:** Se han desarrollado diversas actividades: talleres, jornadas de capacitación, seminarios, conferencias, jornadas de información, sensibilización y capacitación para el fortalecimiento institucional a nivel nacional, así mismo se han establecido redes locales en los municipios de San Francisco Menéndez y Acajutla para crear mecanismos interinstitucionales de cooperación eficiente con la sociedad civil.

Sumado las acciones antes descritas, también se han impulsado las siguientes acciones:

a) Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas.

b) Firma de Memorando de Entendimiento entre la Organización Internacional para las Migraciones, Fundación Huellas y el Gobierno de El Salvador, para la implementación del Proyecto "Albergue para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en El Salvador: Un Proyecto Piloto".

c) Se ha institucionalizado la atención a las víctimas de trata de personas que se encuentran en el albergue, por ello en el año 2008 se inició el proceso de traslado del manejo técnico del albergue de la Dirección General de Migración y Extranjería al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Para el año 2009, se contará con una partida presupuestaria para el ISNA para el manejo del Albergue que será incorporada en el presupuesto del mismo.

d) Creación de la Unidad contra la Trata dentro de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil.

e) Creación de la Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas en la Fiscalía General de la República.

f) Firma de Memorandos de Entendimiento entre la República de El Salvador y la República de Guatemala para la Protección de víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

g) Firma de Memorando de Entendimiento entre la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para la Protección de las Víctimas de Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes.

h) La aprobación de la Guía de Coordinación Interinstitucional para la Judicialización de los casos de delito de Trata de Personas.

Además el Comité Nacional contra la Trata de Personas, ha hecho énfasis en impulsar la formación y el dialogo entre actores claves como son jueces y juezas, fiscales y miembros de la policía, con quienes se han desarrollado jornadas formativas y de coordinación de cara a mejorar el proceso penal, habiéndose incorporado de manera activa el Instituto de Medicina Legal.

Se puede mencionar también, la participación activa del Comité en el proyecto piloto sobre prevención de trata de personas, desarrollado en centros escolares, implementado por el Ministerio de Educación con el apoyo financiero de la Organización Internacional para las Migraciones.

2. Objetivos y Presupuestos

2. Objetivos y Supuestos

2.1 Objetivos

La intervención de las instituciones gubernamentales en el desempeño de sus responsabilidades, así como aquellas de las organizaciones de la sociedad con las cuales coordine la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos respecto de la Trata de Personas, estará orientada a alcanzar el objetivo general y los específicos derivados del mismo, que a continuación se establecen.

2.1.1General

- Erradicar la Trata de Personas en El Salvador.

2.1.2 Específicos por Área Estratégica de Intervención

Los objetivos específicos de la presente Política se encuentran desarrollados y organizados según Área Estratégica de Intervención. Así, se definen seis de dichas áreas, las cuales se entiende que en su conjunto procuran la realización del objetivo general establecido previamente. Las Áreas Estratégicas de Intervención son las siguientes:

- Prevención
- Combate
- Atención y Protección de las Víctimas
- Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas
- Marco Legal
- Institucionalidad

Por tanto, los objetivos específicos a alcanzar para el logro del objetivo general por Área Estratégica de Intervención son los siguientes:

2.1.2.1 Prevención

- Informar de forma amplia, comprensible y permanente respecto de la problemática de la Trata de Personas y sus efectos negativos en las víctimas y la sociedad.

- Divulgar de forma suficiente, comprensible y permanente los mecanismos existentes para prevenir, perseguir y sancionar la ocurrencia de problemática de Trata de Personas.

- Sensibilizar y concientizar a la población en general y en especial a las y los funcionarios públicos, respecto de la problemática de la Trata de Personas.

- Contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de Trata de Personas.

2.1.2.2 Combate

- Perseguir y sancionar de forma efectiva y eficiente la Trata de Personas en todas y cada una de sus modalidades, respetando los derechos e intereses de la víctima, así como del resto de las partes implicadas.

2.1.2.3 Atención y Protección a la Víctima

- Atender de forma pronta, integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata, en todos los momentos, tanto en el marco de los procesos administrativos y/o judiciales como en fuera de los mismos.

- Proteger de forma integral, efectiva y no revictimizante a las personas víctimas de Trata.

2.1.2.4 Protección de Derechos, Reparación del Daño, Reincorporación y Empoderamiento de las Víctimas

- Procurar el pleno goce de los derechos de las personas víctimas de Trata.

- Garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

- Reincorporar a las personas víctimas de Trata procurando la generación de capacidades y el desarrollo de potencialidades.

- Empoderar a las personas víctimas de Trata procurando su autodeterminación y autoafirmación.

- Impedir la multirevictimización de las personas víctimas de Trata.

2.1.2.5 Marco Legal

- Revisar, actualizar y/o adecuar permanentemente la legislación vigente en el país relacionada con la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, así como de sus derechos, y su reincorporación y empoderamiento.

2.1.2.6 Institucionalidad

- Evaluar de forma sistemática y permanente, así como reorganizar y mejorar constantemente el funcionamiento y la prestación de servicios de las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas de Trata, así como de sus derechos, y su reincorporación y empoderamiento.

2.2 Supuestos

Procurar el logro de los objetivos antes planteados presupone como base de todo:

- La construcción de una efectiva coordinación interinstitucional que permita cubrir los diferentes ámbitos de acción que son requeridos para la erradicación de la Trata de Personas;

- La determinación de responsabilidades claras según especialidad propia de cada una de las instituciones gubernamentales directa e indirectamente relacionadas con la problemática y su erradicación;

- La implementación de estrategias locales acordes con la realidad de la localidad y del problema;

- La destinación de los recursos necesarios (financieros, humanos y técnicos) en función de la prevención, el combate, la atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño, su reincorporación y empoderamiento, y la adecuación necesaria del marco legal y la institucionalidad;

- El desarrollo de programas integrales de atención, protección, reparación del daño, reincorporación y empoderamiento de las víctimas;

- El impulso y desarrollo de las acciones necesarias encaminados a contribuir a la transformación de las condiciones estructurales (sociales, económicas y culturales) que motivan, permiten y/o gestan la problemática de Trata de Personas;

- El fortalecimiento de las estrategias regionales e internacionales, procurando la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional en dichos niveles en función de la prevención, el combate y la atención y protección de las víctimas; y

- La revisión y consecuente adecuación permanente de los marcos jurídicos e institucionales.

Por otra parte, la presente Política se encuentra inspirada y sustentada en todo el marco filosófico, doctrinario y jurídico elaborado en el marco de la lucha contra la trata de personas y los Derechos Humanos, lo cual en gran medida se encuentran expresados especialmente en los convenios internacionales celebrados en la materia, así como en la legislación nacional vigente.

Por tanto, estos se convierten en material base para el entendimiento, operativización y evaluación de la presente Política y como tales deben ser retomados para cada uno de dichos procesos por parte de las instituciones de gobierno directa o indirectamente responsables y por la sociedad en su conjunto, en procura de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador.

3. Marco Conceptual

3. Marco Conceptual

En el abordaje de la Trata de Personas y en el desempeño de sus responsabilidades, las instituciones estatales tomarán como referencia para los efectos de la presente política, las siguientes conceptualizaciones básicas relacionadas con la Trata, en orden a consensuar el entendimiento de la problemática y consecuentemente las acciones respecto del mismo.

3.1 Víctima

Toda persona que haya sufrido daños en forma directa o colateral, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones por parte de otras personas o instituciones.

Para los efectos de la presente Política, se entenderá por víctima de Trata toda persona que haya sufrido daños en forma directa o colateral, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones y omisiones por parte de otras personas o instituciones que consistan en realizar, propiciar, facilitar o procurar la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

3.2 Trata de Personas

Se entiende por Trata de Personas la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

El consentimiento dado por una víctima de Trata de Personas a cualquier forma de Trata, no constituye causal de exoneración de la responsabilidad.

3.3 Tratante

Se entenderá por Tratante, aquella persona, grupo de personas u organización que capte, reclute, transporte, de acogida o reciba personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a partir de la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

3.4 Explotación

Se entenderá por explotación el obtener un provecho o beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, a través del sometimiento de una persona debido a relaciones abusivas y de poder.

3.5 Modalidades de Trata de Personas

Se identifican siete modalidades de la Trata de Personas, entendiendo que las mismas constituyen una lista no taxativa de las mismas, pudiéndose por tanto producirse otras formas tipos o manifestaciones de la Trata, siempre que se cumpla con las características que la definen.

3.5.1 Con Fines de Explotación Sexual Comercial

Se entenderá por explotación sexual comercial el obtener provecho o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona a partir de la utilización abusiva de las cualidades o sentimientos de una persona, mediante la prostitución, pornografía, turismo sexual u otras formas, por parte de terceras personas.

3.5.2 Trabajos o Servicios Forzados

Se entenderá por trabajo forzado todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

3.5.3 Esclavitud y Prácticas Análogas

Se entenderá por esclavitud el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos de forma prolongada o permanente.

En aquellos casos en que dicho ejercicio se haga por períodos más breves y en los cuales una persona se convierte en propiedad de otra para la explotación de su fuerza de trabajo o cuerpo mientras convenga, se estará frente a la figura de prácticas análogas.

3.5.4 Servidumbre

Se entenderá por servidumbre todo estado o condición resultante de una relación de subordinación de tipo servil que implique una sujeción grave u obligación inexcusable de hacer algo y consecuentemente coarta la libertad de una persona, ya sea por condiciones económicas o por prácticas culturales utilizadas para despojarla de cualquier capacidad de rechazar el sometimiento.

Se retoman las categorías de servidumbre establecidas en la "Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones sociales y prácticas análogas a la esclavitud", según la cual puede distinguirse entre:

- La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.

- La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

- Toda institución o práctica en virtud de la cual:

- Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;

- El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera.

- La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.

- Toda institución o práctica en virtud de la cual una niña o niño, o adolescente es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.

3.5.5 Extracción de Órganos

Se entenderá por extracción de órganos la acción por medio de la cual se saca u obtiene de una persona uno o varios de sus órganos, sin su consentimiento. Se estará frente a un caso de Trata cuando la persona ha sido o se hubiese pretendido su traslado o transporte con el objetivo de quitarle sus órganos.

3.5.6 Adopción Fraudulenta

Se entenderá por adopción fraudulenta la cesión de una niña, niño o adolescente a un tercero por parte de quienes tienen legalmente su cuidado personal, o la apropiación de un menor por un tercero sin el consentimiento de los representantes legales, mediando o no compensación pecuniaria, con la finalidad de asumirlo como hija o hijo propio, habiendo realizado los trámites legales previstos para la adopción.

3.4.7 Matrimonio Forzado

Se entenderá por matrimonio forzado aquel matrimonio que sea realizado sin el pleno y libre consentimiento de alguno de los contrayentes, expresado por éstos en

persona o mediante representante legalmente designado, cumpliendo con el resto de requisitos legalmente establecidos.

Para este caso en particular, la ausencia del consentimiento puede producirse tanto por el ejercicio de la violencia o coerción física, como por sometimiento a partir del ejercicio de un sistema de presión y manipulación permanente o constante, aduciendo razones culturales o religiosas, que condicionen la voluntad de alguno de los contrayentes viciándola por ende, en la medida que su no observancia acarrea sanciones sociales.

Existen múltiples expresiones de este tipo especial de trata, algunas de las cuales se listan a continuación a manera de orientación, pero que en ningún caso se entiende taxativa. Además, este tipo de trata tiende a afectar mayormente a niñas, adolescentes y mujeres:

- Para saldar deudas;
- Para cobrar una dote, entendida como el patrimonio que la novia o su familia entregan al novio para sostener las futuras cargas del matrimonio y que en muchos casos es directamente proporcional al estatus social del futuro esposo;
- Para promover intereses culturales y económicos, como sucede con los matrimonios forzados iniciados por terratenientes o dirigentes locales, cuyas decisiones invalidan las de las mujeres o niñas y sus padres;
- Para lograr controlar la vida de una hija enviándola a países de origen con el fin de casarla con un hombre de dicho país;
- Para obtener un permiso de residencia;
- Para denotar una cierta categoría, por ejemplo a través de la riqueza de la esposa; como herencia, cuando una viuda es obligada a casarse con el hermano de su difunto marido, o cuando un viudo contrae matrimonio con la hermana de su difunta esposa, sin su consentimiento;
- Tras un secuestro o rapto;
- Con cualquier hombre dispuesto, a menudo discapacitado o de clase baja, de una mujer que se ha quedado embarazada mientras vivía con un pariente varón;
- Para proteger la virginidad de una mujer y combatir la promiscuidad;
- Como compensación cuando un miembro de un clan ha matado a un miembro de otro;
- Para aliviar la pobreza, y como beneficio económico; y
- Para facilitar la mutilación genital femenina.

4. Principios Rectores

4. Principios Rectores

La intervención de las instituciones gubernamentales en el desempeño de sus responsabilidades, así como aquellas de las organizaciones de la sociedad con las cuales coordine la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos en función de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, estará orientada en cada momento y en sus diversos niveles por los siguientes principios, los cuales deberán observarse y aplicarse en conjunto y de forma integral.

4.1 Interés Superior de la Niñez y Adolescencia

En cada situación específica debe de garantizarse la supremacía y respeto de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, evitando acciones que puedan atentar contra su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad y el efectivo cumplimiento y garantía de sus derechos.

4.2 Universalidad de los Derechos

Toda persona es sujeta de derechos, sin discriminación alguna e independientemente de su etnia, cultura, edad, sexo, idioma, religión, ideología, nacionalidad, condición de discapacidad o cualquier otra condición personal o familiar.

4.3 Indivisibilidad e Imprescriptibilidad de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales de toda persona no son jerarquizables ni autónomos entre sí, por lo que cada uno de ellos tiene el mismo nivel de importancia para efectos de la obligatoriedad de su protección, promoción y defensa.

Los derechos fundamentales trascienden los niveles personales e institucionales, para ser parte de un todo indisoluble que adquiere concreción en todos los ámbitos de la vida social.

Así, toda intervención, pública o privada, debe proteger y promover de manera inclusiva el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos fundamentales de las víctimas.

Los derechos fundamentales no se extinguen por el transcurrir del tiempo, por lo que se entienden exigibles en cualquier momento y ante cualquier persona o autoridad.

4.4 Representación Legal y Defensa Legal

Tanto la representación como la defensa deberán ser asumidas por personas profesionales debidamente capacitadas, pertenecientes a servicios públicos o privados, debiendo procurar que su trabajo garantice efectivamente la defensa de los derechos e intereses de las personas.

4.5 No Discriminación

Todas las víctimas de Trata de Personas deben ser atendidas tomando en cuenta prioritariamente sus necesidades y condiciones, sin discriminación alguna, sin detrimento de sus derechos, y no podrá hacerse distinción por razones de edad, sexo, etnia, nacionalidad, religión situación social y económica, posición política, creencias religiosas y condición u opción sexual.

4.6 No Revictimización y No Multirevictimización

Brindar atención y protección integral a la víctima de Trata de Personas dentro de los procesos administrativos y judiciales para posicionarla en condiciones de equidad e igualdad, en orden a revertir especialmente la corriente punitiva del Derecho Penal. Deberá por tanto fortalecerse o crearse, según sea el caso, los mecanismos necesarios para evitar que la víctima sufra de maltrato institucional al entrar en contacto con los sistemas administrativo y judicial del Estado.

Asimismo, se deberá impedir la estigmatización, exclusión o segregación de las personas víctimas de Trata de Personas por parte del conjunto de la sociedad, haciendo posible su reincorporación plena y el desarrollo de sus potencialidades. Esto con especial énfasis en los medios masivos de comunicación social en cuanto

al abordaje y reporte noticioso o periodismo investigativo respecto de casos de Trata o la problemática en su conjunto.

4.7 Consentimiento Informado

Informar de forma que resulte plenamente comprensiva y de acuerdo a su edad, a las personas victima de la Trata de Personas, de los servicios a su disposición, así como de todos los procedimientos institucionales implicados en su situación acorde a la normativa nacional e internacional, ya sean judiciales o administrativos.

Este principio supone tomar en cuenta la opinión de las víctimas. Para ello, las instituciones gubernamentales deberán crear los mecanismos idóneos para garantizar que las personas víctimas de Trata expresen libremente sus opiniones respecto de los procesos, así como de las opciones o mecanismos para el abordaje de su caso.

4.8 Autodeterminación y Participación

Deberá reconocerse y respetarse el derecho de las personas víctimas a la participación significativa y a la toma de sus propias decisiones, sobre todo tipo de proceso que les concierne.

En el caso de las personas menores de edad esto deberá ser ponderado de acuerdo a su nivel de desarrollo y madurez.

De igual manera, este principio alude a la necesidad de acompañar procesos sostenidos de autoconciencia y empoderamiento, tendientes a generar niveles crecientes de autonomía para la toma de decisiones y para asumir el control de la propia vida.

4.9 Confidencialidad y Derecho a la Privacidad

Toda la información relativa a las víctimas de Trata de Personas producida tanto en sede administrativa y judicial, así como en los centros destinados a la atención integral y reincorporación, se entenderá de uso estrictamente confidencial, con el objetivo de resguardar su seguridad, de proteger su integridad e identidad, de

asegurar sus procesos de recuperación e inserción y de evitar cualquier tipo de injerencia externa.

4.10 Atención Integral, Individualizada y Sin Condicionamientos

Toda intervención institucional dirigida hacia la víctima de Trata de Personas, deberá considerar a la persona en toda su extensión, características y contexto. Así, quienes participen en la atención, deberán conocer la situación de cada persona en particular para asegurar la atención que más convenga a sus circunstancias individuales.

Aduce al derecho a una atención que:

- Se asuma como un proceso continuo y sostenido, en todos los espacios y tiempo.

- Sea interdisciplinaria e interinstitucional

- Esté a cargo de personal debidamente calificado y sensibilizado.

- Incorpore todas las dimensiones constitutivas de la persona en el contexto de la situación que enfrenta: psicológica, social, laboral, educativa, salud, legal y recreativa.

- No esté condicionada, bajo ninguna circunstancia, a la disposición o no de personas para colaborar en procesos judiciales y de cualquier otra índole.

4.11 Reparación del Daño

El Estado en su conjunto y principalmente a través de las instituciones gubernamentales, deberá garantizar la reparación plena, efectiva, proporcional, adecuada y sin dilación del daño provocado a las personas víctima de Trata, garantizando a su vez la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

4.12 Corresponsabilidad

El abordaje de la Trata de Personas compete al conjunto de la sociedad, a la Familia, al Estado, y en particular a las instituciones de gobierno que lo componen. Ello requiere:

- Apoyar y promover programas, planes o proyectos especiales orientados a la transformación de las condiciones sociales, económicas y culturales de las personas vulnerables a la trata de personas que hacen propicia la ocurrencia de la problemática de la Trata de Personas en sus diversas modalidades.

- Establecer directrices y procedimientos, ajustados a derecho, para la coordinación de acciones, vinculadas a:

    - La prevención de la Trata de Personas

    - La detección, persecución y sanción de los tratantes

    - La atención y protección integral de las personas víctimas de Trata

- Crear mecanismos e instituciones, así como fortalecer los ya existentes para garantizar la reincorporación plena de las personas víctimas de Trata.

4.13 Rol Supletorio del Estado

El Estado, a través de las instituciones correspondientes, deberá asumir la representación de las niñas, niños y adolescentes que no sea asumida por sus familias de origen o por las personas legalmente responsables de ello, con el fin de procurar la protección de los derechos generales y especiales.

5. Enfoques Transversales

5. Enfoques Transversales

La intervención de las instituciones estatales en el desempeño de sus responsabilidades, así como las responsabilidades de las organizaciones de la sociedad con las cuales se coordinan la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos en función de la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, deberá hacerse desde las perspectivas y a partir de la visión y aplicación integral de los enfoques siguientes.

5.1 Derechos Humanos

Las acciones deberán respetar las garantías de cada una de las personas involucradas en Trata de Personas, más allá del reconocimiento del derecho, procurando crear un balance entre los mismos y las garantías de las víctimas de los delitos que configuran la Trata de Personas

5.2 Género

Abordar la problemática de la Trata de Personas como un fenómeno que tiene a la base la estructuración de relaciones de poder androcéntricas, adultocentristas y mercantilistas que cosifican a las personas y las colocan en una posición de subordinación y esclavitud.

Implica por tanto partir del reconocimiento de la diversidad, de las particularidades de mujeres y hombres, y las diferencias entre unas y otros para relacionarse entre sí y con el mundo. Es necesario abordar la problemática de la Trata de Personas, reconociendo las condiciones, implicaciones y necesidades diferenciadas para hombres y mujeres, procurando modificar los patrones que determinan su ocurrencia.

La aplicación de la perspectiva o enfoque de género al análisis de la problemática de la Trata, así como al diseño e implementación de las acciones, mecanismos y procedimientos para la intervención de las instituciones estatales, implica tanto evitar toda discriminación por concepto del género, así como la transformación de las relaciones de poder al interior de la sociedad.

5.3 Victimológico

En la intervención debe procurarse la seguridad y protección de las personas víctimas de Trata, no permitiendo que en el desarrollo de los procesos policiales, administrativos o judiciales la persona sea maltratada o violentada, obviando procedimientos que puedan afectar la dignidad de la víctima y procurando medios alternativos de prueba en la medida que esto sea posible.

Asimismo, la calidad de víctima no depende de que haya sido iniciado, esté en proceso o haya finalizado algún proceso administrativo y/o judicial correspondiente. Las personas víctimas lo son en tanto personas afectadas por la problemática de la Trata y en consecuencia, la labor de las instituciones gubernamentales así como del conjunto de la sociedad y el Estado no está exclusivamente relacionada con la realización de los procesos administrativos y judiciales que correspondan, sino que también en función de la reincorporación y empoderamiento de las Víctimas.

5.4 Contextual

En la intervención se tiene que tomar en cuenta las características o condiciones familiares, socioeconómicas y culturales del entorno y de las mismas personas víctimas de Trata, de manera tal que la intervención resulte efectiva y signifique la potenciación y el desarrollo de las capacidades inherentes, procurando la superación de las causas estructurales que abonan a la ocurrencia de la Trata de Personas en sus diversas modalidades.

5.5 No Exclusión

Evitar toda acción tendiente a segregar o invisibilizar formas de relación y/o agrupaciones sociales por no corresponder a la lógica que impone la cultura dominante, manifiestas como creencias y rituales, siempre y cuando estas no resulten atentatorias contra los derechos de las personas.

5.6 Sistémico

La Trata de Personas deberá de abordarse desde su complejidad como fenómeno interno y externo de los países; multicausal y asentado sobre condiciones estructurales que determinan su existencia y proliferación.

Deberán estudiarse permanentemente las interrelaciones entre los elementos de los sistemas social, cultural, económico y político (al interior de cada uno y entre sí) con el fin de orientar de forma efectiva y eficiente las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo general de la presente política, procurando la modificación o extinción de aquellas que fomenten y sostengan la ocurrencia de la problemática de la Trata de Personas.

Asimismo, deberá por tanto procurarse la mejor y mayor coordinación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional, así como el involucramiento de la sociedad en su conjunto, propiciando su participación activa y compromiso.

5.7 Preventivo

La intervención del Estado debe privilegiar la prevención en la ocurrencia de la problemática de la Trata de Personas, desarrollando acciones tendientes a la transformación de las condiciones estructurales que la generan, propician, facilitan, legitiman e inducen.

Se ha de procurar la creación de condiciones contextuales y patrones culturales en las familias y en el entorno social, que impidan el atrapamiento, inhiban la vinculación de personas a situaciones propensas de Trata de Personas o su exposición a la misma.

Asimismo, se ha de procurar reducir los factores de vulnerabilidad de las personas, las familias y las comunidades a partir del fortalecimiento de factores protectores, desarrollando relación con el entorno, valor por los recursos propios y construcción de redes de apoyo.

6. Sistema Nacional Para la Erradicación de la Trata de Personas

6. Sistema Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas

6.1 Comité Nacional Contra la Trata de Personas

Con base en el Decreto Ejecutivo número 114 de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número 224, tomo 369 de fecha primero de diciembre de dos mil cinco, el ente rector para la operativización de la presente política es el Comité Nacional Contra la Trata de Personas, en adelante el Comité.

En cuanto a su integración, organización y funcionamiento, se estará a lo establecido en el mencionado Decreto Ejecutivo.

6.2 Organizaciones de la Sociedad

En el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar los objetivos planteados en la presente Política, el Comité trabajará de forma coordinada con el resto de instituciones del Estado, así como con organizaciones de la sociedad, gobiernos locales, agencias y organismos internacionales y la empresa privada.

6.2.1 Participación

Las organizaciones de la sociedad están llamadas a incorporarse a los procesos y actividades encaminadas a la erradicación de la Trata de Personas en El Salvador, apoyando la formulación de programas especiales, así como ejerciendo labores de contraloría, siendo parte de la ejecución y fortaleciendo las capacidades de las instituciones de gobierno responsables de la implementación de la presente política y en especial el Comité.

La empresa privada, así como los organismos internacionales, además de ejercer acciones orientadas a la contraloría, están llamados a brindar apoyo técnico y económico necesario para la formulación y ejecución de programas especiales, fortaleciendo las capacidades de las instituciones del gobierno responsables de la implementación de la presente política y en especial el Comité.

6.2.2 Acceso a la Información

Para una efectiva y proactiva participación de organizaciones de la sociedad, organismos internacionales y empresa privada, el Comité deberá procurar y facilitar la información necesaria y procedente.

Se entenderá que la información es procedente siempre y cuando la misma esté en función o sea necesaria para la ejecución de su labor, y no atente contra los derechos de las víctimas ni de otra persona involucrada en los procesos correspondientes, sean administrativos o judiciales, ni interfiera con la debida tramitación de éstos.

7. Planeación, Monitoreo y Evaluación de Cumplimiento

7. Planeación, Monitoreo y Evaluación de Cumplimiento

7.1 Planeación

Para una efectiva operativización de la presente política, el Comité Nacional Contra la Trata de Personas deberá hacer un ejercicio sistemático de planeación estratégica y operativa, que permita coordinar y orientar las acciones de las diferentes instituciones gubernamentales, de tal manera que su ejecución pueda ser sujeta de evaluación objetiva, en el marco de los principios y enfoques transversales, establecidos en la presente política.

7.1.1 Plan Estratégico

El Comité Nacional Contra la Trata de Personas elaborará un plan estratégico cada cinco años, el cual contendrá la visión y misión del Comité para dicho período temporal, las líneas, los objetivos y las acciones estratégicas que se pretende alcanzar y/o realizar en dicho período.

Dichos planes deberá formularse dentro del primer semestre durante el mismo plazo pero inmediatamente después de la evaluación de cumplimiento del plan estratégico anterior.

7.1.2 Plan Operativo

El Comité Nacional Contra la Trata de Personas elaborará un plan operativo para cada uno de los años comprendidos en el período de ejecución de cada plan estratégico, el cual contendrá como mínimo: los objetivos operativos por acción estratégica, las actividades, los resultados esperados, los indicadores de cumplimiento, los recursos necesarios para su realización (humanos, técnicos y financieros) y las instituciones directamente responsables de la realización de cada una de las actividades, así como los medios de verificación.

Dichos planes deberá formularse dentro del primer trimestre durante el mismo plazo pero inmediatamente después de la evaluación de cumplimiento del plan operativo anterior.

7.2 Monitoreo

El Comité diseñará e implementará un sistema que permita registrar, procesar y analizar de forma organizada y sistemática, la información relativa al desempeño de las instituciones gubernamentales en forma general y la tramitación de los casos de Trata de Personas en El Salvador, en forma específica.

Dicho sistema funcionará de forma permanente y deberá permitir a partir de proveer información oportuna y de calidad:

- Medir de manera permanente el nivel de cumplimiento de objetivos, funciones y responsabilidades, y si los mismos han sido alcanzados de forma eficaz, eficiente y efectiva

- Orientar la toma de decisiones.

- Incorporar dentro del sistema para la erradicación de la Trata de Personas las medidas de mejoramiento y ajuste que se requieran.

Para una efectiva y objetiva medición, el sistema se basará sobre los indicadores de cumplimiento de cada una de las actividades contenidas en los Planes Operativos.

Los resultados del monitoreo formarán parte de la información necesaria para la Evaluación de Cumplimiento, tanto de la Política en general, como de los Planes Estratégicos y Operativos, en forma específica, en sus respectivos períodos de evaluación.

Los resultados que arroje el sistema deberán sistematizarse y presentarse al pleno del Comité, durante el primer trimestre de cada año y con ello garantizar que se constituyan en un insumo indispensable de forma inmediata para los ejercicios de evaluación y planificación de los Plan Operativo correspondientes y de forma mediata de los Planes Estratégicos.

7.3 Evaluación de Cumplimiento

Tanto la política en su conjunto como los planes estratégicos y operativos deberán ser sometidos a un proceso de evaluación de cumplimiento por parte del Comité Nacional contra la Trata de Personas.

El Comité es por tanto la entidad responsable de los procesos de evaluación. En tal sentido debe garantizar que los mecanismos específicos usados sean los más idóneos, técnica y metodológicamente, para lograr que las evaluaciones, según su tipo, cumplan con los objetivos previstos para cada una de ellas.

Dichos procesos de evaluación se regirán por los siguientes parámetros generales.

7.3.1 Evaluación de la Política

El Comité deberá someter la presente política a evaluación con el fin de:

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos general y específicos establecidos en la presente política.

- Verificar que el cumplimiento objetivos general y específicos establecidos en la presente política han sido alcanzados de forma eficaz, eficiente y efectiva.

- Determinar que toda intervención hecha en el marco de la operativización de la presente política, fue diseñada, formulada e implementada en función de los objetivos general y específicos, y en el marco de los principios rectores y enfoques transversales establecidos en la presente política.

- Determinar si el diseño y formulación de la presente política continúa siendo válido, en todas o en alguna de sus partes, en función de la erradicación de la trata de personas en El Salvador.

- Incorporar cambios al diseño y formulación en todas o en alguna de sus partes de la presente política, para adecuarla a cualquier cambio en el contexto social que lo demande.

El Comité invitará a las organizaciones de la sociedad al proceso de evaluación y para ello creará las herramientas metodológicas y espacios idóneos que permitan:

- La apropiación de la información necesaria para participar de forma efectiva en el proceso de evaluación tales como las estadísticas oficiales de casos de Trata, así como al contenido de los Planes Estratégicos y Operativos elaborados durante el plazo correspondiente, así como también del resultado de sus evaluaciones, entre otros. Debiendo por tanto haber sido brindada con el tiempo suficiente para su estudio y discusión, así como a través de diversas formas y/o medios que permitan una apropiación más efectiva.

- La comprensión de los criterios técnicos y las herramientas diseñadas para la evaluación. Dichas herramientas y criterios deberán estar en función de lo establecido para los procesos de evaluación en términos generales por la presente política.

- La discusión plena y suficiente en torno a cada uno de los aspectos sometidos a evaluación.

- La transmisión de las propuestas de las organizaciones de la sociedad. En este sentido, el Comité fundamentará la aceptación o no de alguna de estas propuestas, debiendo someter las mismas a discusión suficiente y garantizando una posición de consenso.

- La construcción del consenso necesario alrededor de la política que contribuya a la apropiación por el conjunto de la sociedad y, en consecuencia garantice su cumplimiento.

La evaluación de la política se hará tomando en cuenta las evaluaciones de cumplimiento de los planes estratégicos y operativos llevadas a cabo en ese período, así como los resultados del monitoreo, pero no exclusivamente.

Para los efectos previstos, el Comité podrá llevar a cabo evaluaciones ordinarias y las extraordinarias de la política.

7.3.1.1 Evaluaciones Ordinarias de la Política

La presente política deberá ser sometida a una evaluación de cumplimiento por parte del Comité, cada diez años transcurridos a partir de su aprobación.

7.3.1.2 Evaluaciones Extraordinarias de la Política

De considerarse necesario por parte del Comité, ya sea por iniciativa propia o a petición de alguna organización de la sociedad, éste podrá someter a evaluación la política cinco años después de ser aprobada o transcurridos cinco años posteriores a la realización de la última evaluación ordinaria.

Siguiendo los mismos parámetros establecidos anteriormente, siempre y cuando se considere oportuna, es decir que dada alguna circunstancia en el contexto o la dificultad de su aplicación, se considere necesario revisar la política.

De acordarse la realización de una evaluación extraordinaria de la política, ésta deberá realizarse posterior a la realización de la evaluación del plan estratégico correspondiente y antes de la formulación del nuevo plan estratégico para el período siguiente.

7.3.2 Evaluación de los Planes

Los planes estratégicos y operativos deberán ser sometidos a un proceso de evaluación de cumplimiento con el fin de garantizar que las acciones concretas planificadas y realizadas en el marco de los mismos abonen efectivamente al logro de los objetivos general y específicos establecidos en la presente Política.

7.3.2.1 Evaluación de los Planes Estratégicos

Los planes estratégicos deberán ser evaluados durante el primer semestre del año inmediato siguiente a la finalización del quinquenio correspondiente. Este plazo se compartirá con la formulación del siguiente plan estratégico correspondiente.

Dicho proceso de evaluación deberán hacerse en el marco de los principios y enfoques establecidos por la presente Política, debiendo:

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos.

- Determinar si fueron realizadas las acciones estratégicas definidas.

- Verificar si las acciones estratégicas realizadas lo fueron de forma eficaz, eficiente y efectiva.

7.3.2.2 Evaluación de los Planes Operativos

Los planes operativos deberán ser evaluados durante el primer trimestre del año inmediato siguiente a la finalización de aquel al que corresponden. Este plazo se compartirá con la formulación del siguiente plan operativo correspondiente.

Dicho proceso de evaluación deberán hacerse en el marco de los principios y enfoques establecidos por la presente Política, debiendo:

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos operativos por acción estratégico definidos.

- Determinar si fueron realizadas las acciones definidas

- Verificar si las acciones realizadas lo fueron de forma eficaz, eficiente y efectiva.

- Determinar el grado de cumplimiento de los resultados esperados.

Finalmente, el Comité invitará a participar como observadores con derecho a voz en los procesos de evaluación de los planes estratégicos y operativos a las organizaciones de la sociedad que hayan estado involucradas en la ejecución de los mismos, con el fin de que ejerzan de forma transparente y proactiva su labor contralora, así como también para brindar asesoría y apoyo desde sus áreas de especialización, de se requerida.